



BOLETIN OFICIAL
DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

II LEGISLATURA

Serie E:
OTROS TEXTOS

18 de febrero de 1985

Núm. 97

INDICE

Núm.		Páginas
REALES DECRETOS-LEY (RDL)		
RDL 31-I	Real Decreto-ley 1/1985, de 31 de enero, por el que se deroga el Decreto-ley 13/1969, de 11 de julio, y se exime de la exigencia del permiso de trabajo a las personas originarias de la ciudad de Gibraltar, que deseen realizar actividades lucrativas por cuenta propia en España	963
REGIMEN INTERIOR (RI)		
RI 14-II	Designación del Tribunal de la Oposición convocada el 13 de junio de 1984, para proveer ocho plazas del Cuerpo de Asesores Facultativos de las Cortes Generales, turnos libre y restringido. («B. O. C. G.», Serie E-53, RI 14-I, de 19 de junio de 1984)	964
RI 18-II	Designación del Tribunal de la Oposición convocada el 24 de octubre de 1984, para proveer 16 plazas del Cuerpo de Ujieres de las Cortes Generales, turno libre. («B. O. C. G.», Serie E-76, RI 18-I, de 27 de octubre de 1984)	964
ASUNTOS DIVERSOS (AD)		
AD 21-I	Convocatoria de los premios anuales sobre actividades escolares relacionadas con la Constitución, correspondientes al año 1985	965
AD 22-I	Convocatoria de los premios anuales de estudios políticos y parlamentarios correspondientes al año 1985	966

REALES DECRETOS-LEY

RDL 31-I

Se publica a continuación el Real Decreto-ley 1/1985, de 31 de enero, por el que se deroga el Decreto-ley 13/

1969, de 11 de julio, y se exime de la exigencia del permiso de trabajo a las personas originarias de la ciudad de Gibraltar, que deseen realizar actividades lucrativas por cuenta propia en España.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Constitución, dicho Real Decreto-ley fue sometido a debate y votación de totalidad por el Congreso de los

Diputados en su sesión del día 12 de los corrientes, en la que se acordó su convalidación.

Se ordena la publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de febrero de 1985.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto**.

REAL DECRETO-LEY 1/1985, de 31 de enero, por el que se deroga el Decreto-ley 13/1969, de 11 de julio, y se exime de la exigencia del permiso de trabajo a las personas originarias de la ciudad de Gibraltar que deseen realizar actividades lucrativas por cuenta propia en España.

Habiéndose decidido el restablecimiento del libre tránsito entre Gibraltar y el territorio circunvecino, así como la igualdad y reciprocidad de derechos entre los ciudadanos españoles y las personas originarias de la ciudad de Gibraltar, resulta necesario, por razones de urgencia, adoptar determinadas medidas que coadyuven al progreso de las negociaciones en curso, superando el espíritu que inspiró la aprobación del Decreto-ley 13/1969, de 11 de julio, y al mismo tiempo garantizar un trato recíproco a las personas de la ciudad de Gibraltar que deseen establecerse en España por cuenta propia.

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día 31 de enero de 1985, y en uso de la autorización concedida en el artículo 86 de la Constitución,

DISPONGO:

Artículo 1.º Queda derogado el Decreto-ley 13/1969, de 11 de julio, sobre concesión de facilidades a los residentes civiles en Gibraltar y cuantas disposiciones se dictaron al amparo del mismo.

Artículo 2.º Quedan eximidos de la obligación de proveerse de permiso de trabajo las personas originarias de la ciudad de Gibraltar que deseen realizar una actividad lucrativa por cuenta propia en España, quedando derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en este precepto.

DISPOSICION FINAL

El presente Real Decreto-ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 31 de enero de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,
FELIPE GONZALEZ MARQUEZ

REGIMEN INTERIOR

RI 14-II

Las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado, en su reunión conjunta del día 7 de febrero de 1985, de acuerdo con la Norma Primera de la convocatoria de 13 de junio de 1984 de oposición, turnos libre y restringido, para proveer 8 plazas de Asesores Facultativos de las Cortes Generales, han acordado designar el Tribunal calificador de dichas oposiciones, que estará integrado por:

Presidente: Excelentísimo señor don Gregorio Peces-Barba Martínez, Presidente del Congreso de los Diputados.

Vocales: Excelentísimo señor don Luis María Cazorla Prieto, Letrado Mayor de las Cortes Generales.

Excelentísimo señor don José Manuel Serrano Alberca, Letrado Mayor del Senado.

Excelentísimo señor don Josep Verde i Aldea, Diputado.

Excelentísimo señor don Juan Carlos Guerra Zunzunegui, Senador.

Vocal para la especialidad de Ingenieros: Ilustrísimo señor don José Antonio Martín Pereda, Catedrático numerario de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicaciones de la Universidad Politécnica.

Vocal para la especialidad de Economistas: Ilustrísimo señor don Angel Viñas Martín, Catedrático de Estructura Económica y Desarrollo de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Autónoma.

Vocal para la especialidad de Medios de Comunicación Social: Ilustrísimo señor don Vicente Romano García, Profesor titular de Teoría de la Comunicación de la Facultad de Ciencias de la Información de la Universidad Complutense.

Vocal para la especialidad de Informática: Ilustrísimo señor don José Luis Maté Hernández, Profesor titular honorario del Área de Lenguajes y Sistemas Informáticos de la Facultad de Informática de la Universidad Politécnica de Madrid.

Secretario: Ilustrísimo señor don Ramón Entrena Cuesta, Letrado de las Cortes Generales.

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de febrero de 1985.—El Letrado Mayor de las Cortes Generales, **Luis María Cazorla Prieto**.

RI 18-II

Las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado, en su reunión conjunta del día 7 de febrero de 1985, de acuerdo con la norma primera de la convocatoria de 24 de octubre de 1984 de oposición, turno libre, para pro-

veer 16 plazas del Cuerpo de Ujieres de las Cortes Generales, han acordado designar el Tribunal calificador de dichas oposiciones, que estará integrado por:

Presidente: Excelentísimo señor don José Manuel Pedregosa Garrido, Secretario Tercero del Congreso de los Diputados.

Vocales: Excelentísimo señor don Fernando Gil Nieto, Secretario Cuarto del Senado.

Ilustrísima señora doña María Rosa Ripollés Serrano, Directora de Gobierno Interior de la Secretaría General del Congreso de los Diputados.

Señor don Mariano Galán López, Jefe del Servicio de Personal y Gobierno Interior de la Secretaría General del Congreso de los Diputados, que actuará como Secretario.

Señor don Manuel Varela Arias, Portero Mayor del Senado.

Palacio del Congreso de los Diputados, 8 de febrero de 1985.—El Letrado Mayor de las Cortes Generales, **Luis María Cazorla Prieto**.

ASUNTOS DIVERSOS

AD 21-I

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la convocatoria de los premios anuales sobre actividades escolares relacionadas con la Constitución, correspondientes al año 1985.

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de febrero de 1985.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto**.

CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS ANUALES SOBRE ACTIVIDADES ESCOLARES RELACIONADAS CON LA CONSTITUCIÓN, CORRESPONDIENTES AL AÑO 1985

El Congreso de los Diputados convoca los premios anuales sobre actividades escolares relacionadas con la Constitución, correspondientes al año 1985, de acuerdo con las siguientes bases:

Base 1.ª El objeto de la convocatoria es premiar las actividades que se desarrollen dirigidas a los escolares y con participación de los mismos y que busquen la información, difusión y conocimiento de las características y valores del sistema constitucional español, tanto referidos al conjunto como a particulares instituciones o aspectos del mismo.

Base 2.ª Participantes: Podrán participar todos los centros escolares públicos y privados, de Educación General Básica, Enseñanza Media y Educación Especial, establecidos en España o que, radicando fuera del territorio nacional, sigan los planes oficiales españoles de enseñanza.

Base 3.ª Premios: Habrá un primer premio de un millón de pesetas, un segundo premio de setecientas cincuenta mil y un tercero de quinientas mil. Todos ellos deberán destinarse necesariamente por los centros escolares que puedan resultar beneficiarios a inversiones de carácter permanente, salvo autorización expresa del Congreso para otros objetivos.

Base 4.ª Presentación: Los centros que deseen participar deberán presentar instancia firmada por su Director y dirigida al Presidente del Congreso de los Diputados, en la que se hagan constar los siguientes extremos:

- Nombre y domicilio del centro.
- Tipo, nivel o niveles de educación que se imparten.
- Número de alumnos inscritos en el mismo.
- Mención de la obra u obras de carácter permanente o del proyecto cuya autorización se solicita, en que el centro se comprometa formalmente a invertir el importe del premio, caso de resultar beneficiario del mismo.

A la instancia mencionada deberá acompañarse la siguiente documentación:

1. Memoria detallada de no más de cincuenta folios sobre las actividades organizadas y efectivamente realizadas en el curso 1984-1985, destinadas a promover el conocimiento del sistema constitucional español entre sus alumnos. Deberán mencionarse todas y cada una de las actividades realizadas, explicando la razón de su selección, su correlación con otras actividades y asignaturas y su adecuación a cada uno de los niveles educativos en que se apliquen. Asimismo deberá recogerse el número de alumnos que han participado en estas actividades, la duración y frecuencia de las mismas y cuantos elementos permitan valorar su alcance.
2. Resumen en no más de cinco folios de dichas actividades.
3. Descripción detallada de la obra, obras o material cultural o docente que pretende adquirir con el premio en caso de resultar beneficiario del mismo.

Base 5.ª Plazo: La instancia y la documentación a que se refiere la base anterior se presentarán entre los días 2 de septiembre al 7 de octubre, ambos inclusive, en el Registro General del Congreso de los Diputados, en días y horas hábiles.

Base 6.ª Jurado: El Jurado estará integrado por el Presidente del Congreso de los Diputados, que lo presidirá, por tres miembros de la Mesa de la Cámara, por el Secretario General y por cuatro miembros designados por aquélla entre personalidades de reconocido prestigio en el ámbito de la educación y la cultura. Actuará como

Secretario, con voz pero sin voto, un funcionario de las Cortes Generales designado por el Secretario General.

Base 7.ª El Jurado se reunirá una vez terminado el plazo previsto en la Base 5.ª y efectuará una selección previa entre los concursantes.

Base 8.ª El Jurado podrá requerir a los seleccionados en esta fase previa para que aporten las informaciones y aclaraciones necesarias, así como los documentos y pruebas que demuestren la veracidad de los datos alegados. Los que no lo hicieran en el plazo que se les señale serán descalificados sin más por el Jurado.

Base 9.ª El Jurado adoptará sus decisiones por mayoría de votos, no pudiendo celebrar válidamente sus reuniones sin la asistencia de al menos cuatro de sus miembros.

Base 10.ª Fallo: El Jurado elevará propuesta de concesión de los premios a la Mesa del Congreso de los Diputados para la adjudicación de los mismos durante el mes de diciembre.

No obstante, el Jurado podrá, por mayoría de votos, declarar desiertos todos o alguno de los premios.

Base 11.ª Entrega de premios: En el momento de la recepción de los premios los responsables de los centros beneficiarios firmarán un documento comprometiéndose a invertir su importe en la obra u obras que hubiesen consignado al participar en el concurso. El Congreso de los Diputados podrá disponer las medidas precisas para comprobar la ejecución de las mismas. En el supuesto de que no se ejecuten las obras o se adquiera el material docente o cultural de referencia el importe del premio se devolverá al Congreso de los Diputados.

Base 12.ª Devolución de trabajos: El Jurado podrá notificar a los concursantes que no hubiesen obtenido premio para que retiren la documentación y otro material que hayan podido presentar. Si éstos no lo hicieran en el plazo de un mes el Congreso de los Diputados podrá disponer libremente de los mismos.

Palacio del Congreso de los Diputados, 14 de febrero de 1985.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Gregorio Peces-Barba Martínez**.

AD 22-I

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la convocatoria de los premios anuales de estudios políticos y parlamentarios correspondientes al año 1985.

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de febrero de 1985.—P. D. El Secretario General del Congreso de los diputados, **Luis María Cazorla Prieto**.

CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS ANUALES DE ESTUDIOS POLITICOS Y PARLAMENTARIOS CORRESPONDIENTES AL AÑO 1985

El Congreso de los Diputados convoca los premios anuales de estudios políticos y parlamentarios correspondientes al año 1985, de acuerdo con las siguientes bases:

Base 1.ª Se convocan los premios de estudios políticos y parlamentarios denominados «Congreso de los Diputados», correspondientes a 1985 que se otorgarán en la forma y tiempo que a continuación se señala.

Base 2.ª Periodicidad: Los premios se concederán en el mes de diciembre, con ocasión de los actos organizados para conmemorar el aniversario de la Constitución.

Base 3.ª Aspirantes: Podrán aspirar a los premios las personas físicas o jurídicas que reúnan los requisitos que a continuación se indican:

a) Cuando se trate de personas físicas los requisitos serán:

- 1.ª Ser mayor de edad.
- 2.ª Poseer la nacionalidad española.
- 3.ª Estar en posesión de algún título de enseñanza superior.

b) Si el concursante fuera un equipo de investigadores, su Director habrá de presentar el trabajo con la mención de su nombre y apellidos, así como el de quienes constituyan el grupo de trabajo, todos los cuales habrán de reunir las circunstancias indicadas en el apartado a).

c) Cuando se trate de instituciones privadas de carácter cultural, el trabajo habrá de presentarse por la persona que con arreglo a sus estatutos o normas de régimen interior ostente la máxima representación, acreditada en la forma que en cada caso el Congreso estime pertinente.

Base 4.ª Se concederán dos premios:

a) Uno de un millón de pesetas al estudio inédito que verse sobre la materia delimitada en la base 5.ª y que reúna los requisitos establecidos en la base 6.ª

b) Otro de quinientas mil pesetas al estudio publicado durante 1985 que verse sobre esa misma materia.

Base 5.ª Contenido del trabajo: Podrá presentarse al premio cualquier clase de estudio que verse sobre la teoría de la Constitución, sobre la Constitución española de 1978 (en su conjunto o en relación a alguna de sus partes) o sobre el Parlamento (bien en general o bien referido a las Cortes o a cualquiera de sus Cámaras) cualquiera que sea el enfoque que le dé el autor (histórico, jurídico, filosófico, sociológico, económico, etc.).

Base 6.ª Forma y tiempo:

1. Los trabajos deberán presentar la siguiente forma:

a) Los trabajos inéditos habrán de estar mecanografiados en hojas de tamaño folio, a doble espacio, por una

sola cara y sin enmiendas, tachaduras o raspaduras, y deberán ir firmados y rubricados por los concursantes, con indicación de su domicilio y número del documento nacional de identidad. Su extensión estará comprendida entre 200 y 500 folios. Se presentarán en triple ejemplar. Dos quedarán depositados en el Registro General del Congreso y el tercero se devolverá a la persona o Entidad interesada, debidamente sellado y registrado, con la fecha de presentación.

b) Los trabajos publicados podrán tener cualquier extensión y de ellos se presentarán tres ejemplares en los que habrá de constar impreso el nombre del autor y los datos de identificación de la obra.

2. Los textos se presentarán entre los días 1 al 15 de noviembre, en el Registro General del Congreso de los Diputados, en días y horas hábiles.

Base 7.ª Jurado.

1. Los trabajos presentados serán examinados por un Jurado calificador, cuyo Presidente será el del Congreso de los Diputados, y lo integrarán tres miembros de la Mesa del Congreso, el Secretario General de la Cámara y tres Profesores especialistas en materias políticas y parlamentarias, designados previamente por la propia Mesa. Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, un Letrado de las Cortes Generales.

2. Las actas de las deliberaciones que recojan los acuerdos del Jurado serán redactadas por el Secretario y llevarán el visto bueno del Presidente del Jurado.

3. Los premios se otorgarán por mayoría de votos de los miembros del Jurado.

4. El Jurado podrá, por mayoría de votos, declarar desierto el premio.

Base 8.ª Publicación y devolución de originales:

1. El Congreso podrá proceder a la publicación del trabajo inédito que resultare premiado en una primera edición, que no podrá exceder de tres mil ejemplares y estará libre de pago de derechos de autor. El beneficiario del premio se compromete a renunciar expresamente a cualquier pretensión sobre los referidos derechos y recibirá gratuitamente cincuenta ejemplares de la obra publicada.

2. El Congreso deberá ejercer la opción a que se refiere el apartado anterior en un plazo no superior a tres meses, a partir de la fecha en que, otorgado el premio, sea expedido el correspondiente diploma. Transcurrido dicho plazo sin que se ejercitare la opción, el autor premiado podrá publicar libremente su trabajo, haciendo mención expresa en él de que ha sido beneficiario del premio y entregando cincuenta ejemplares al Congreso de los Diputados.

3. Los ejemplares de los trabajos no premiados serán devueltos a los concursantes que lo soliciten dentro del mes siguiente a la fecha de resolución del Jurado, sin que el Congreso adquiera derecho alguno para la publicación o difusión total o parcial de dichos trabajos.

4. La participación en cualquiera de las convocatorias anuales supone la aceptación de las normas contenidas en estas bases y de las decisiones del Jurado designado cada año.

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de febrero de 1985.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Gregorio Peces-Barba Martínez**.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00.-28008-Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961